



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 389-2011-GRC-GRDE

Callao, 18 NOV. 2011

VISTOS:

El oficio N° 906-2011-INGEMMET/DDV , con Registro N° 032134 de fecha 27 de Octubre de 2011, remitido por el Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Informe N° 1699-2011-INGEMMET/DDV e Informe N° 030-2011/GRC /GRDE/OCTEM/JRO de fecha 16 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros las que son exigibles entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año, siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39° y 59° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Que, produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos, según lo dispuesto en el artículo 59° del Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Que, según el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, es la Dirección de Derecho de Vigencia la responsable de administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad, así como de proponer la relación de los derechos mineros en causal de caducidad.

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) mediante Resolución de Presidencia N° 108-2010-INGEMMET/PCD de fecha 20 de agosto de 2010 y Resolución de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/PCD de fecha 19 de agosto de 2011, aprueban la relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2009 y 2010 respectivamente.

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de noviembre de 2008, se transfiere, al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo competente para declarar la caducidad por falta de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido



por el Art. 3º del D.S. Nº 10-2002-EM, e incorporado en último párrafo por el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, publicado el 20 de diciembre de 2007.

Que, mediante oficio Nº 906-2011-INGEMMET/DDV, el Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, remite al Gobierno Regional del Callao el informe Nº 1699-2011-INGEMMET/DDV, de fecha 11 de octubre del 2011, conjuntamente con la relación de derechos mineros que se encuentran incursos en causal de caducidad por incumplimiento de pago por Derecho de Vigencia de los años 2010 y 2011, para que aquellos derechos mineros cuyos titulares se encuentren dentro del ámbito regional y tengan la calificación de Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales, sean declarados caducos.

Que, teniéndose en cuenta lo expuesto en el informe Nº 1699-2011-INGEMMET/DDV y estando a lo informado por la Oficina de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informes Nº 030-2011/GRC /GRDE/OCTEM/JRO.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2011-GRC-PR de fecha 01 de enero del 2011 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Nº 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad por el no pago oportuno de los Derechos de Vigencia correspondientes a los años 2010 y 2011 del derecho minero BRISAS DEL MAR de código 01-01943-07.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DANIEL ALBERTO RESUÑO MOY
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

